



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 179/2017.

ACTOR: JESÚS HERNÁNDEZ TEA.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA¹.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DOS DE MAYO DE
DOS MIL DIECISIETE.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Medio intrapartidario. El once de julio de dos mil trece, los miembros del Comité Ejecutivo Municipal de Morena en Coatzacoalcos, presentaron escrito de queja en contra del actor por haber realizado acciones contrarias al Estatuto de Morena.

¹ En adelante, se entenderá como la Comisión de Honestidad.

b) Resolución partidista. El diez de marzo de dos mil diecisiete², la Comisión de Honestidad emitió resolución por la cual sancionó a Jesús Hernández Tea, con la cancelación de su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

c) Juicio Ciudadano. El treinta siguiente, el actor presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación³, en donde, su Magistrado Presidente ordenó remitir tal impugnación a la Sala Superior de ese Tribunal⁴, por considerar que no tenían competencia para conocer del mencionado juicio.

d) Acuerdo de Sala Superior. El diez de abril, la Sala Superior emitió acuerdo por el cual, entre otras, declaró improcedente el juicio ciudadano intentado y lo reencauzó a este Tribunal Electoral para que, en plenitud de jurisdicción conociera y resolviera lo conducente conforme a derecho.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

a) Presentación de la demanda. El doce de abril, el actuario adscrito a la Sala Superior, remitió el expediente por el cual Jesús Hernández Tea, controversió la determinación de diez de marzo, emitida por la Comisión de Honestidad, por alegar que le vulnera su derecho de afiliación.

b) Turno. Mediante acuerdo de dieciocho de abril, el

² Todas las fechas siguientes se refieren al año dos mil diecisiete, salvo expreso lo contrario.

³ En adelante Sala Xalapa.

⁴ En lo subsecuente Sala Superior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente **JDC 179/2017** y turnarlo a la ponencia del Magistrado **Javier Hernández Hernández**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz⁵; así como también se requirió al actor para efectos de su domicilio.

c) Radicación, admisión y cita a sesión. Por acuerdo de dos de mayo, el Magistrado Instructor dictó el auto de radicación, admisión y cita a sesión correspondiente en el presente juicio ciudadano para los efectos que establecen los artículos 369 y 372 del Código Electoral, lo que ahora se hace con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Tribunal Electoral de Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente juicio ciudadano promovido por Jesús Hernández Tea, por su propio derecho para controvertir el acuerdo de resolución CNHJ-VER-177/16, emitido el diez de marzo por la Comisión de Honestidad, mediante la cual se canceló su registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero del Partido Político Nacional Morena.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 1 fracción IV, 2, 348, 349 fracción III, 354 y 404 del Código Electoral, 5 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del

⁵ En adelante Código Electoral.